



Para contestar cite:
Radicado SGC No.: **20238100120281**
03-11-2023

Pag 1 de 2

Bogotá, D.C.,

Señora
ANDREA ISABELL MIRA MARTÍNEZ
andreisabel310@gmail.com

Tramite: Petición de documentos y/o Información
Numero interno: 111534
Radicado: 20231200101802 del 27 de octubre de 2023

Cordial saludo.

En respuesta al radicado en referencia y a lo informado por usted en la comunicación electrónica en la que indica:

“Solicitamos su colaboración aclarando si para la importación de herramientas, máquinas, equipos u otros productos, que NO contengan ni utilicen ningún tipo de material radiactivo en ninguna etapa de producción y desarrollo, sin embargo, de acuerdo al sistema de clasificación arancelaria, la subpartida por la cual se importaría el bien está incluida en el anexo 19 de la circular 022 de 2022, deberá de igual forma solicitarse visto bueno a través de VUCE, aportando los documentos que demuestren que no contiene ni utiliza material radiactivo?”.

Con el fin de poder dar una respuesta a su inquietud, es importante aclarar que las mercancías (herramientas, máquinas, equipos u otros productos) que son declaradas bajo las subpartidas descritas en el anexo 19 en principio, deben corresponder a mercancías que contengan material radiactivo en partes u accesorios de estas. Es por esta razón que en el mencionado anexo para las subpartidas donde no es explícito el contenido de material radiactivo, se coloca la nota (Únicamente cuando utilicen o contengan material nuclear o radiactivo). Lo anterior, conforme a lo señalado para subpartidas arancelarias que amparan materiales nucleares y radiactivos sujetos de control por parte del Ministerio de Minas y Energía y/o a quien este delegue, en virtud de lo consagrado en el Decreto 0381 de 2012 modificado por el Decreto 1617 de 2013, la Resolución 40223 de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Ahora bien, atendiendo a los casos donde se pretende importar herramientas, máquinas, equipos u otros productos, que no contengan ni utilicen ningún tipo de material radiactivo, en ninguna etapa de producción y desarrollo, que por motivos de declaración aduanera o lo señalado por usted clasificación arancelaria, tenga que ser declarada por alguna de las subpartidas consignadas en el anexo 19 de la circular 0022 de 2022 emitida por el Ministerio de Comercio Exterior, la solicitud del visto bueno puede no solicitarse toda que no está sujeta a nuestro control, no obstante, acorde con los mecanismos automáticos de

Servicio geológico colombiano

Diagonal 53 N.º 34-53, Bogotá, D.C., Colombia

PBX (571) 6012200000, 3012200100, 6012200200 Fax: 2220797



Para contestar cite:
Radicado SGC No.: **20238100120281**
03-11-2023

Pag 2 de 2

la plataforma de la VUCE cuando esta detecta alguna subpartida controlada por alguna de las entidades encargados de emitir el visto bueno, esta es direccionada automáticamente a cada entidad por esta razón, y contestando a su pregunta el importador debe demostrar documentalmente que la mercancía a importar no contiene material radiactivo.

El presente pronunciamiento, se emite en el marco de las funciones asignadas al grupo de licenciamiento y control, relacionadas en la Resolución 249 de 2019, y, en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en virtud del cual los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas, no serán de obligatorio cumplimiento, constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

Finalmente, es importante mencionar que No se necesitan intermediarios para adelantar o solicitudes ante el Grupo de Licenciamiento y Control del Servicio Geológico Colombiano (SGC). Así mismo el SGC NO se apoya en intermediarios para informar, hacer entrega de información o requerimientos a terceros o intermediarios, toda vez que cada persona natural o jurídica y empresas pueden presentar y hacer seguimiento a sus trámites y solicitudes directamente a través de los medios dispuestos por esta entidad para tal fin como son:

1. Canales virtuales: chatbot, chat SMS, videollamada y chat web en nuestra página web sección atención al ciudadano.
2. Líneas telefónicas: 601 2200200 Ext: 2702
3. Módulo de radicaciones <https://www2.sgc.gov.co/Paginas/ventanilla-unica-de-atencion.aspx>
4. Si prefiere ser atendido de manera presencial, puede solicitarla a través de la línea telefónica o agendar cita en el enlace <https://www2.sgc.gov.co/chat/Paginas/Agende-su-cita.aspx>

Atentamente,



JUAN GUILLERMO RAMÍREZ GONZÁLEZ
Coordinador Grupo de licenciamiento y Control

Revisó: Claudia Reyes, Grupo de Licenciamiento y Control
Elaboró: Héctor Galindo, Grupo de Licenciamiento y Control

Servicio geológico colombiano

Diagonal 53 N.º 34-53, Bogotá, D.C., Colombia

PBX (571) 6012200000, 3012200100, 6012200200 Fax: 2220797